



Resolución Directoral

R.D. N° 2886 -2018-MTC/28

Lima, 28 SET. 2018

VISTOS, los escritos de registro N° 2011094502 del 15 de agosto de 2011 (N° 2010028132_2) y N° T-095474-2017 del 12 de abril de 2017, presentados por la asociación RADIO ONDA AZUL ASOCIACIÓN CIVIL, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 529-96-MTC/15.17;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 529-96-MTC/15.17 del 12 de setiembre de 1996, se otorgó autorización vía regularización a la asociación RADIO ONDA AZUL ASOCIACIÓN CIVIL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Puno, con vigencia hasta el 15 de abril de 2007;

Que, con escrito de registro N° 2011094502 del 15 de agosto de 2011 (N° 2010028132_2), la asociación RADIO ONDA AZUL ASOCIACIÓN CIVIL solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 529-96-MTC/15.17, toda vez que con Oficio N° 5097-2011-MTC/28 del 15 de julio de 2011, se le comunicó la procedencia de su solicitud de acogimiento a los beneficios establecidos en Decreto Supremo N° 003-2010-MTC;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el entonces vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TÚPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, señalaba que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encontraba sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento veinte días hábiles;



Que, el artículo 2 de la entonces Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de renovación, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, la Administración tenía hasta el 17 de agosto de 2012 para emitir pronunciamiento al respecto; por lo cual, en vista que la administración no emitió pronunciamiento dentro del plazo señalado, en aplicación del silencio administrativo positivo, el procedimiento de renovación de autorización quedó aprobado el 18 de agosto de 2012, con vigencia de la autorización hasta el 15 de abril de 2017;

Que, con escrito de registro escrito de registro N° T-095474-2017 del 12 de abril de 2017, la asociación **RADIO ONDA AZUL ASOCIACIÓN CIVIL** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 529-96-MTC/15.17;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Puno;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4978** -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) declarar aprobada al 18 de agosto de 2012, la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° 2011094502 del 15 de agosto de 2011 (N° 2010028132_2); y, ii) renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 529-96-MTC/15.17 y renovada en aplicación del silencio administrativo positivo a la asociación **RADIO ONDA AZUL ASOCIACIÓN CIVIL**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

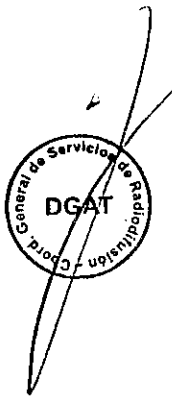
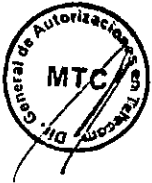
ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 18 de agosto de 2012, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 529-96-MTC/15.17 a favor de la asociación RADIO ONDA AZUL ASOCIACIÓN CIVIL, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puno, departamento de Puno, la misma que venció el 15 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 529-96-MTC/15.17 y renovada en aplicación del silencio administrativo positivo, a favor de la asociación RADIO ONDA AZUL ASOCIACIÓN CIVIL, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puno, departamento de Puno, la misma que vencerá el 15 de abril de 2027.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las Radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

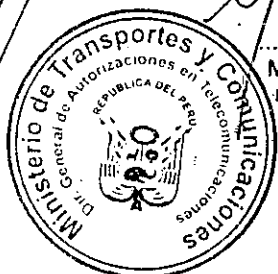


ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,





Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones